

1.- Alcanzados por el Dec. 152/013

Empresas que fabriquen, formulen o importen para la comercialización, para uso propio o de terceros, productos químicos o biológicos utilizados en la producción vegetal o animal, o caravanas y otros elementos que contengan el principio activo impregnado en una matriz plástica.

Estas empresas deben contar con un plan de gestión de residuos de envases.

Registro y declaración jurada anual: se realiza a través de la plataforma de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (vuce.uy).

2.- Casos particulares de empresas alcanzadas Dec. 152/013

a) Formuladores que importan materias primas, que no son propietarios de marca y que no importan para uso propio:

Registro: se realiza a través de la plataforma de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (vuce.uy), no teniendo como requisito contar con un plan de gestión de residuos de envases.

La responsabilidad de contar con un plan de gestión para los residuos de envases de los productos formulados es del cliente del formulador.

Declaración jurada anual: se realiza a través de la plataforma de la Ventanilla Única de comercio Exterior (vuce.uy); se deberán declarar envases 0 (cero) y no será requisito contar con un plan de gestión de residuos de envases.

Se deberá aclarar en el campo Comentarios, el tipo de actividad de la empresa y el listado de clientes a quienes se les formularon productos durante el año que se declara.

b) Importadores de principios activos para la formulación de productos, que no son formuladores (reventa de materias primas):

Registro: se realiza a través de la plataforma de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (vuce.uy), no teniendo como requisito contar con un plan de gestión de residuos de envases.

Declaración jurada anual: se realiza a través de la plataforma de la Ventanilla Única de comercio Exterior (vuce.uy); se deberán declarar envases 0 (cero) y no será requisito contar con un plan de gestión de residuos de envases.

Se deberá aclarar en el campo Comentarios, el tipo de actividad de la empresa y el listado de clientes a quienes se les vendieron los principios activos durante el año que se declara.

c) Importadores de productos alcanzados por el Dec. 152/013, a granel y que no serán fraccionados posteriormente (aplicación directa):

Registro: se realiza a través de la plataforma de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (vuce.uy) como un registro de empresa alcanzada, indicando productos (unidades de producto formulado 0 (cero)) y no teniendo como requisito contar con un plan de gestión de residuos de envases por no tener envase el producto.

Declaración jurada anual: se realiza a través de la plataforma de la Ventanilla Única de comercio Exterior (vuce.uy); se deberá declarar envases 0 (cero).

Se deberá aclarar en el campo Comentarios, el tipo de actividad de la empresa.

d) Empresas alcanzadas por lo establecido por el Dec. 152/013 y que no realizan importaciones:

Registro y declaración jurada anual: se realiza a través de la plataforma de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (vuce.uy) con la opción "INICIO TRÁMITE". En esta modalidad, no será necesario ingresar un NCM ni iniciar una Operación de Comercio Exterior (OCE).

3.- No alcanzados por el Dec. 152/013

Empresas que no realicen las actividades indicadas en los puntos 1 y 2 precedentes y que importan principios activos o productos terminados, controlados por el Dec. 152/013.

Declaración jurada: se realiza a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (vuce.uy). Validez: 28/05/2018.

PARA TODOS LOS CASOS: CUALQUIER MODIFICACIÓN EN LA SITUACIÓN DE LA EMPRESA OBLIGARÁ A LA COMUNICACIÓN Y REGULARIZACIÓN FRENTE A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE DE FORMA DE ENCONTRARSE EN CUMPLIMIENTO DE LO QUE ESTABLECE LA NORMATIVA.